



CCFC

CONSEJO CONSULTIVO DE FINANZAS CLIMÁTICAS

PRINCIPIOS DE BONOS VERDES MX

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Consultivo de Finanzas Climáticas (CCFC) tiene como objetivo propiciar el diálogo sobre cómo impulsar el financiamiento de proyectos verdes en nuestro país, incidiendo en prácticas de mercado, regulaciones y/o mandatos de inversión que influyan en la creación de incentivos para potenciar el desarrollo del mercado.

Es así, que el CCFC emite estos “Principios de Bonos Verdes MX” con la finalidad de generar estándares comunes que guíen el proceso de estructuración para los emisores de Bonos Verdes en el mercado mexicano, y a la vez proporcionen certeza a los inversionistas sobre el beneficio ambiental esperado de las inversiones fondeadas con los recursos de la emisión.

Los “Principios de Bonos Verdes MX” del CCFC están lineados con los Green Bonds Principles¹ / (GBP), siendo un tanto cuanto más precisos en algunos puntos específicos. En todo caso, un título que cumpla con los “Principios de Bonos Verdes MX” cumpliría también con los GBP.

El promover principios más precisos simplemente busca dar mayor claridad a emisores e inversionistas de los estándares exigidos para ser denominado Bono Verde MX en aras de un desarrollo más acelerado de este mercado en México.

Los GBP no establecen criterios estándares de legibilidad en materia ambiental para definir con exactitud los requisitos para que un proyecto pueda ser considerado como “Verde”. Los GBP implemente exigen al emisor revelar cuáles son los criterios de elegibilidad que utilizará para considerar un proyecto como “Verde”. Los Principios propuestos por el CCFC toman esta misma postura.

El que un Bono Verde MX cumpla con los estándares establecidos en este documento, no inhibe a que el emisor opte por mecanismos de certificación sobre los beneficios ambientales de los proyectos verdes financiados, los cuáles, en su caso, deberán cumplir con estándares internacionales generalmente aceptados. Por ejemplo, Climate Bonds Initiative ha desarrollado una serie de estándares para ciertas categorías de proyectos ambientales² que han sido bien recibidos por la comunidad financiera internacional, y está trabajando en algunos más³.

¹ Emitidos por el GBP Executive Committee, grupo conformado por emisores, inversionistas, e intermediarios y coordinados por el International Capital Markets Association (ICMA). Los GBP se encuentran en:

<http://www.icmagroup.org/Regulatory-Policy-and-Market-Practice/green-bonds/green-bond-principles/>

² <https://www.climatebonds.net/standard/available>

³ <https://www.climatebonds.net/standard/available-soon>

Por último, para facilidad del lector este documento presenta las definiciones enmarcadas en recuadros verdes y en texto libre las explicaciones e interpretaciones de las mismas.

II. DEFINICIÓN DE BONOS VERDES MX

Se denominará Bono Verde MX al instrumento de deuda, de capital o híbrido, que cumpla con los “Principios de Bonos Verdes MX” emitidos por el CCFC.

Cuando se dice que un Bono Verde MX puede ser un instrumento de deuda, capital o híbrido, esto se refiere a que:

- Puede ser emitido como un instrumento de deuda, deuda subordinada o como un instrumento de capital o capital preferente.
- Puede ser emitido por una institución financiera nacional, internacional o multilateral para a su vez otorgan créditos a “Proyectos Verdes”, o bien por una empresa, el Gobierno Federal, estados o municipios que realizan “Proyectos Verdes” aun cuando la fuente de pago es el propio balance de la empresa o gobierno, y no uno de los proyectos en particular.
- Puede ser emitido a través de un vehículo de propósito específico para la inversión en capital accionario de empresas con “Proyectos Verdes”, o para el financiamiento de “Proyectos Verdes”, estableciendo como fuente de pago los recursos específicos generados por dichos proyectos o alguna otra fuente ligada a los mismos.
- Puede ser un instrumento estructurado tal como una bursatilización respaldada por créditos otorgados o cualquier otro activo o tipo de derecho proveniente de “Proyectos Verdes”.

III. PRINCIPIOS DE BONOS VERDES MX DEL CCFC

Los "Principios de Bonos Verdes MX" están agrupados en cinco componentes:

1. Uso de los recursos provenientes de la emisión.
2. Proceso para la evaluación y selección del proyecto.
3. Administración de los recursos provenientes de la emisión.
4. Revelación.
5. Opinión de un tercero independiente.

1. USO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA EMISIÓN.

La totalidad de los recursos provenientes de la emisión de un Bono Verde MX deben ser plicados exclusivamente a financiar o refinanciar "Proyectos Verdes" nuevos o existentes. Dicho financiamiento o refinanciamiento puede ser parcial o total respecto del requerimiento de recursos de cada "Proyecto Verde". Lo expresado en el párrafo anterior, debe quedar claramente asentado en la documentación legal de la emisión.

Un "Proyecto Verde" es aquel que genera beneficios ambientales claros y específicos que deben ser descritos detalladamente y, en caso de ser posible, cuantificados por el emisor.

Los beneficios ambientales de un "Proyecto Verde" pueden ser de muy diversa naturaleza. A continuación una lista indicativa, mas no limitativa de las categorías de "Proyectos Verdes":

- Energía renovable (incluyendo producción, transmisión, aparatos, instrumentos y dispositivos).
- Eficiencia energética (como edificios nuevos y rehabilitados, almacenamiento de energía, redes eléctricas inteligentes, aparatos instrumentos y dispositivos).
- Control y prevención de la contaminación (tales como tratamiento de aguas negras, control de gases efecto invernadero, rehabilitación de suelos, reciclaje de basura).
- Administración sustentable de los recursos naturales con vida (incluyendo agricultura, pesca, acuicultura y silvicultura sustentables, protección biológica de los cultivos y riego por goteo).

- Conservación de la biodiversidad (tal como la protección del medio ambiente marino).

- Transporte limpio (incluyendo transporte eléctrico, híbrido, público, infraestructura para vehículos no contaminantes).

- Administración sustentable del agua (tal como infraestructura sustentable para agua potable, sistemas de drenaje urbano sustentable y mecanismos para mitigar inundaciones).

- Adaptación al cambio climático (incluyendo sistemas informativos tales como estaciones climáticas y sistemas de prevención de desastres).

- Productos, procesos y tecnologías de producción eficientes desde el punto de vista ecológico (tales como el desarrollo de productos certificados amigables con el ambiente, mecanismos de empaque y distribución eficientes desde el punto de vista ambiental).

2. PROCESO PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROYECTO

El emisor de un Bono Verde MX deberá exponer en la documentación legal de la emisión:

- El proceso de toma de decisión que seguirá para determinar que los proyectos financiados con los recursos de la emisión del Bono Verde MX en efecto generan beneficios ambientales claros y específicos, es decir, se trata de "Proyectos Verdes".

- Los criterios de elegibilidad que utilizará para determinar si un proyecto cumple con la definición de "Proyecto Verde" expuesta en el Componente 1 de estos Principios.

- Los objetivos de sustentabilidad ambiental que persiguen los "Proyectos Verdes" que serán financiados con los recursos de la emisión.

3. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA EMISIÓN

El producto neto de los Bonos Verdes MX deberá abonarse a una subcuenta, trasladarse a un sub-portafolio o en su caso ser rastreado por el emisor de una manera adecuada mediante un proceso interno formal, que permita vincular los recursos provenientes de la emisión con las operaciones de préstamo o inversión del emisor en "Proyectos Verdes".

En el caso de que la documentación legal de la emisión especifique que en tanto los recursos provenientes de la emisión no sean asignados al financiamiento de "Proyectos Verdes" éstos deben invertirse bajo políticas específicas, el proceso interno formal de rastreo de recursos debe incluir el seguimiento de dichas inversiones.

4. REVELACIÓN

En tanto los Bonos Verdes MX no hayan sido amortizados en su totalidad, el emisor debe reportar anualmente el saldo de los recursos provenientes de la emisión que han sido utilizados para financiar "Proyectos Verdes" elegibles, y en su caso, las inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha.

El emisor deberá proveer al menos anualmente la lista de los "Proyectos Verdes" que hayan sido parcial o totalmente financiados con los recursos provenientes de la emisión, así como una breve descripción, los montos asignados y el impacto esperado en mitigación y/o adaptación al cambio climático de cada uno de dichos proyectos.

Asimismo, deberá señalarse si se trata de un proyecto nuevo o el refinanciamiento a uno ya existente. Cuando por razones de confidencialidad, competencia o alguna otra razón no sea posible proveer la información detallada por proyecto, la información se podrá presentar en términos genéricos o agregados por tipo de proyecto.

Para reportar el beneficio ambiental esperado de cada uno de los proyectos se deberán utilizar indicadores cualitativos y, en la medida de lo posible, indicadores cuantitativos como por ejemplo reducción de la emisión de gases efecto invernadero, generación energía limpia, etc. Los supuestos y metodologías utilizadas en la generación de dichos indicadores deben hacerse explícitos dentro de los reportes.

De igual manera, al menos anualmente, el emisor deberá mencionar los beneficios ambientales que hayan generado los proyectos financiados hasta ese momento.

Cuando un emisor haya colocado con anterioridad Bonos Verdes MX, la documentación legal de la emisión deberá incluir una sección en la que se haga referencia a dichas colocaciones con la finalidad de facilitar el análisis de los resultados de las mismas por parte de los potenciales inversionistas.

5. OPINIÓN DE UN TERCERO INDEPENDIENTE

La documentación legal de la emisión debe contener la opinión de un tercero independiente sobre el cumplimiento con los cuatro componentes anteriores de los "Principios de Bonos Verdes MX" emitidos por el CCFC. En dicha documentación se deberán describir las capacidades y experiencia relevante de la empresa que emite la opinión.

Adicionalmente, en el momento en el que se revelen los impactos ambientales esperados de cada uno de los proyectos, así como sus indicadores cuantitativos y cualitativos, el reporte deberá acompañarse de una opinión emitida por un tercero independiente sobre la validez de dichas estimaciones. En dicha documentación se deberán describir las capacidades y experiencia relevante de la empresa que emite la opinión.

Las opiniones a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser publicadas en la documentación relevante en los mismos términos en que hayan sido emitidas por el tercero independiente.

Acerca del CCFC

El Consejo Consultivo de Finanzas Climáticas (CCFC) se constituye como un órgano independiente que tiene como objetivo impulsar las finanzas climáticas en México, con el fin de incidir en prácticas de mercado, regulaciones y mandato de inversión; promoviendo el financiamiento de proyectos verdes y la creación de incentivos que permitan el crecimiento, promoción y desarrollo del mercado.

La estructura del CCFC se conforma por los Promotores del Consejo (Bolsa Mexicana de Valores y Climate Bonds Initiative), la Presidencia Colegiada, los Consejeros Generales, la Secretaria Técnica, los líderes de cinco asociaciones del mercado financiero: Asociación de Bancos de México (ABM), Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles (AMIB), Asociación Mexicana de Administradores de Fondos para el Retiro (AMAFORE), Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro (AMIS), Asociación Mexicana de Asesores Independientes de Inversiones (AMAI), Representantes de la Banca de Desarrollo y Banca Multilateral, de Emisoras y de Calificadores especializados.